



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a veintitrés de Agosto de dos mil dieciséis, intervienen de una parte el Excmo. Sr. D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. FEDERICO MARTÍN MOLINA, mayor de edad, con D.N.I. 5.680.156-F, en representación de PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Carrión de Calatrava (Ciudad Real), c/ Avda. Castilla,10, y, D^a. MERCEDES REDONDO ALONSO, Titular Acctal. del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de Febrero de 2015, se aprobó el proyecto de ejecución de las obras de "adecuación de la calle Tetuán (tramo I)". Que por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 2015, se aprobó el inicio del expediente de contratación Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de 14 de Marzo de 2.016, se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización de las obras de "**ADECUACIÓN DE LA CALLE TETUAN (TRAMO I)**", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 82.773,38 € (IVA excluido) (importe IVA: 17.382,39 €), mediante informe de intervención de 10 de Noviembre de 2.015.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de Junio de 2.016, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando **PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L.**, por importe de 53.000 euros + IVA, en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 24 de Junio de 2.016, PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta euros (2.650 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato. Según acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de Junio de 2016.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de Agosto de 2.016, se adjudicó el contrato de referencia a **PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L.**, por importe de 53.000 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: no hay.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las obras y documentos que obligarán al contratista en la ejecución de aquellas.
- Plazo para comprobación del replanteo.

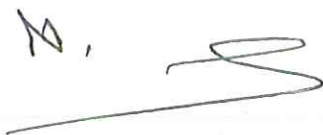
QUINTO

Cláusula de otorgamiento

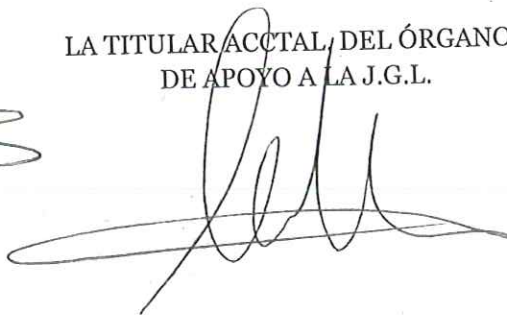
D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. FEDERICO MARTÍN MOLINA, en repr. de PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, el proyecto, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

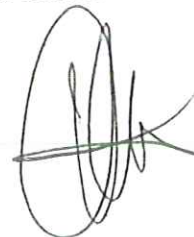
EL ALCALDE ACCTAL.



LA TITULAR ACCTAL DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA J.G.L.



EL CONTRATISTA





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DOÑA ROSARIO RONCERO GARCIA-CARPINTERO, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

C E R T I F I C A: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión celebrada el veintitrés de Febrero, del año actual entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

TERCERO.- APROBACION DEL PROYECTO DE ADECUACION DE LA CALLE TETUAN (TRAMO I).

Se da cuenta de dicho Proyecto y de la Propuesta formulada al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, cuyo texto seguidamente se transcribe:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto ADECUACION DE LA CALLE TETUAN (TRAMO I), redactado por el Arquitecto Municipal Don Emilio Velado Guillén, la Arquitecto Técnico Municipal Doña Clara Anguita Hurtado de Mendoza y el Ingeniero Técnico Municipal Don Pedro A. Caballero Moreno, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 82.773,38 Euros, I.V.A. excluido, importe del I.V.A: 17.382,39 Euros, Presupuesto total **100.155,67 Euros**

SEGUNDO. Iniciar los trámites necesarios, para completar la documentación, que permitan iniciar el expediente de contratación.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de aprobación a los Servicios de Intervención, Contratación y Arquitectura-Obras."

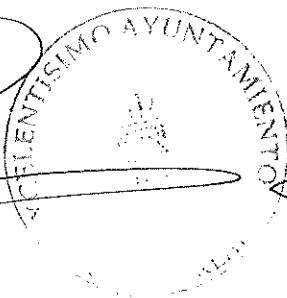
Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de referencia, si bien antes del inicio del expediente de contratación, por parte del Servicio redactor del proyecto, deberá justificarse el cumplimiento del Art. 117.8 del T.R.L.C.S.P., en cuanto a la excepcionalidad de referenciar determinadas marcas o tipos, en la descripción de algunas de las unidades de obras. En su defecto, deberá eliminarse su mención y recoger una descripción técnica lo bastante precisa e inteligible a su objeto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos, al JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS; a la Arquitecto Técnico y al Ingeniero Técnico redactores del Proyecto; al CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO; SERVICIO DE INTERVENCION, y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con aportación de dicho Proyecto.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a veintisiete de Febrero del año dos mil quince.

Vº Bº
LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA ROSARIO RONCERO GARCIA-CARPINTERO, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día veinticinco de Marzo de dos mil quince, entre otros adoptó el acuerdo, del que se transcribe a continuación el particular siguiente:*

TERCERO.- PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CORRESPONDIENTE AL PLAN DE OBRAS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2015 (PROYECTO ADECUACIÓN C/ TETUÁN-TRAMO I Y PROYECTO ADECUACIÓN ZONA DE APARCAMIENTO DE C/ ADELFA)

1) Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, cuyo texto literal seguidamente se transcribe:

- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA AL PROYECTO DE OBRAS "ADECUACIÓN C/ TETUÁN (TRAMO I)"

PROPUESTA DE ACUERDO:

El proyecto tiene por objeto crear un itinerario peatonal accesible a lo largo de la Calle Tetuán, en el tramo comprendido desde la Calle Melilla hasta la Ctra. de Fuensanta, interviniendo en acerados de ambos lados de la calle, reordenando espacios, y mejorando el pavimento de la calzada. El Ayuntamiento de Ciudad Real prevé la ejecución de las obras de la calle en dos fases o tramos, siendo este proyecto el correspondiente al primero de los tramos. La zona de actuación es de unos 240 metros lineales, de los 450m que tiene la calle completa.

El proyecto "ADECUACIÓN DE LA CALLE TETUÁN (TRAMO I)", fue aprobado por acuerdo de la J.G.L. de fecha 23 de febrero actual, redactado por el Arquitecto Municipal D. Emilio Velado Guillén, el Arquitecto Técnico Municipal D. Manuel Vicente Álvarez y el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Pedro A. Caballero Moreno, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 82.773,38€ IVA excluido, importe del IVA 17.382,39€. **Presupuesto Total 100.155,67€.**

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, la subvención correspondiente al Plan de Obras Municipales, anualidad 2015, aprobadas según resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de fecha 4 de febrero de 2015, preasignada al Ayuntamiento de Ciudad Real por la cantidad global de 478.351,00€.

SEGUNDO: Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, Certificación acreditativa de aprobación del proyecto y demás documentación requerida en la BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA, del Plan de Obras Municipales 2015.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo de aprobación a los Servicios de Intervención, Contratación y Arquitectura-Obras.

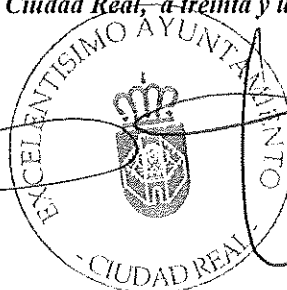
Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita, y dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Urbanismo; Servicio de Intervención; Jefe de Servicio de Arquitectura y Obras y a Contratación Administrativa.

...//...

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,





DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintiséis de Octubre de dos mil quince, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DE LA CALLE TETUAN (TRAMO I).

Se da cuenta de dicha Propuesta:

En relación con el expediente administrativo del Contrato de la obra del Proyecto "ADECUACION DE LA CALLE TETUAN (TRAMO I)"

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de febrero de 2015 se aprueba por Junta de Gobierno Local el Proyecto ADECUACION DE LA CALLE TETUAN (TRAMO I), con la salvedad de que el Servicio redactor del Proyecto debe justificar el cumplimiento del art.117.8 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2015, se emite informe aclaratorio a cerca del acuerdo de la JGL celebrada con fecha 23 de febrero, por parte del Servicio de Arquitectura-Obras. Este informe cita que "en el proyecto de referencia (...) está justificada la referencia a marcas o tipos acorde a lo establecido en el T.R.L.C.S.P. (...) En este caso, el objeto del contrato y el posible licitador, no viene condicionado por citar en tres de las partidas una determinada marca (lo cual sólo se hace para facilitar una referencia al contratista y precisar de forma inteligible lo que supondría una farragosa e incompleta descripción) ya que el contratista al amparo de la ley es totalmente libre de adquirir o contratar todos los materiales, maquinaria, personal, etc. del proyecto donde a él le resulte conveniente, siempre que no modifique las características y reduzca las calidades definidas en el mismo."

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de Contratación al considerar justificado el cumplimiento del art. 117.8 del TRLCSP en base al informe emitido por los Técnicos Redactores del Proyecto. Considerándose a su vez aprobado el Proyecto de ADECUACION DE LA CALLE TETUAN (TRAMO I) con fecha 23 de febrero de 2015.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Arquitectura-Obras, al Servicio de Intervención y al Servicio de Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA; SERVICIO DE INTERVENCION, y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con aportación de la Propuesta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excmo. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a veintiocho de Octubre de dos mil quince.

Vº Bº.
LA ALCALDESA,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO: PETICIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE SE TRAMITA PARA DAR COBERTURA AL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA CALLE TETUAN TRAMO 1, DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS MUNICIPALES 2015

CERTIFICO

Que dentro de la aplicación presupuestaria con código 1532.61912, denominada "Adecuación de la Calle Tetuán (Tramo I)", aplicación generada en el Presupuesto de 2.015, a fecha de emisión del presente certificado la misma presenta un saldo disponible por importe de 100.155,67 euros que resulta ser suficiente para la cobertura del gasto que se indica, cuyo importe asciende a 100.155,67 euros.

Ciudad Real, a 10 de noviembre de 2.015

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo. D. Manuel Ruiz Redondo





Ayuntamiento de Ciudad Real
Arquitectura - Obras

**ACTA DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE
"ADECUACIÓN CALLE TETUÁN TRAMO I"**

**DON EMILIO VELADO GUILLEN, Arquitecto Municipal de este Excmo.
Ayuntamiento**

CERTIFICO:

Que para la ejecución del proyecto mencionado se dispone de la plena posesión y de la disponibilidad real de los terrenos necesarios para la normal ejecución de las obras, así como la viabilidad del proyecto. Todo ello en base a las autorizaciones otorgadas por los propietarios de las viviendas y comunidad de la Calle Tetuán Tramo I, para dichas obras.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa, a cinco de febrero de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,





PLIEGO DE CLÁSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, POR LAS QUE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, CONTRATARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "ADECUACION DE LA CALLE TETUAN (TRAMO I)".

PRIMERA.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de **ADECUACION DE LA CALLE TETUAL (TRAMO I)**, que se detallan en el proyecto que sirve de base al presente pliego.

En el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local se tienen por no puestas cualquier referencia a marcas o tipos que en el mismo figuren, siendo válidos los materiales o elementos que técnicamente se ajusten en su descripción, sin que necesariamente deban ser de las repetidas marcas o tipos.

Necesidades a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el proyecto, mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo, y que se definen en los planos.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante T.R.L.C.S.P.), y modificaciones introducidas por la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual, además de este pliego, los planos, el proyecto, y los cuadros de precios, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente pliego de cláusulas.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



SEGUNDA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

II.1.Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (82.773,28 €), mas DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (17.382,39 Euros), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIEN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (100.155,67 €).

II.2.Cálculo del valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación, IVA excluido, es decir, asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (82.773,28 €).

Para su cálculo se ha tomado como referencia el presupuesto contenido en el Proyecto de Ejecución de las obras de referencia, aprobado por acuerdo de la Junta Local el día 23 de febrero de 2015. Todo ello de conformidad con artículo 88.3 del TRLCSP atendiendo a la circunstancia, en este caso particular, de que el órgano de contratación no pone a disposición del contratista ningún tipo de suministro para la ejecución de las obras.

II.3.Anualidades y Existencia de crédito.

El gasto que deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de CIEN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (100.155,67 €), IVA Incluido.

El abono se hará con cargo a la partida 1532.61912 "ADECUACIÓN DE LA CALLE TETUAN (TRAMO I), del Presupuesto Municipal 2015. Dicho precio coincide con el valor estimado del contrato de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así



como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras.

II.4.Precio Oferta de los licitadores.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la ejecución de las obras y consignarán, de manera independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de lo anterior que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

TERCERA.- PLAZO TOTAL DE EJECUCION.

El plazo de ejecución total de las obras es de TRES MESES.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que habrá de ser realizada en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de formalización del contrato, de conformidad con el art. 229 del TRLCSP.

CUARTA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO y CRITERIO DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta que ofrezca el precio más bajo, según se regula en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

El único criterio de valoración para la adjudicación será el precio más bajo.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de



obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del presente contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las



depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

La presentación de los certificados de solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 78, la solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Experiencia en la realización de obras del mismo tipo o naturaleza a la del presente pliego, se acreditará mediante la relación de los principales trabajos realizados del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, efectuados en el curso de los últimos diez años, avalador por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentaren alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.



DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **VEINTISEIS DIAS**, a contar desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponer tal resolución en el tablón de anuncios.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "ADECUACION DE LA CALLE TETUAN (TRAMO I)**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados e identificados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se titulará **"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"** y contendrá:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.



En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

Cuando varias empresas acudan a la licitación, constituyendo una Unión Temporal cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada. En el caso de que la adjudicación sea a la Unión de Empresas deberá acreditarse la formalización de las mismas en Escritura Pública. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. (art. 59 del TRLCSP).

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público

El **sobre B**, se titulará "**PROPOSICION**", en el cual se incluirá la proposición económica, más el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con el modelo siguiente:

Don....., con D.N.I., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, calle....., nº, enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación por Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria de las obras de ".....", se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de euros (en letra) más % IVA.

Lugar, fecha y firma del proponente.



DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre B "proposición". La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

Se procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados y se seguirá el procedimiento previsto para estos casos.

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará **propuesta de clasificación de las ofertas**, por orden decreciente, versando exclusivamente para su clasificación en el precio más bajo.

- Para valorar la identificación de presunción del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se aplicará el Art. 85 del RGLCAP (Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre).

- Cuando se identifique que una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, para la justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma, se tendrá en cuenta el Art. 152.3 del TRLCSP.

Sin que pueda basarse la justificación en la reducción del porcentaje de gastos generales previstos en el proyecto (ya fijados en el mínimo reglamentario sobre el importe de ejecución material de la obra, ya que al tratarse de gastos generales de estructura, no tienen la consideración de costes directos ni indirectos, no pudiendo ser contemplados en la revisión a la baja del precio del contrato).



No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

Presidente:

- D. Nicolas Clavero Romero.

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaria:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.



DÉCIMACUARTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la



- adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
 6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en las cláusulas Octava y Novena.
 7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
 8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima



conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP), siendo único criterio de valoración el precio más bajo.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el art. 52 del TRLCSP, designará a un responsable de este contrato con las facultades que detalla el mismo.

DECIMASEPTIMA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



DECIMAOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156.3 del TRLCSP).

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

DECIMANOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

- a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. (art. 230 del TRLCSP)

- b) Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre el Ayuntamiento y el contratista, serán tramitadas y resueltas por aquel con la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.
- c) La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas,



averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. (art. 215 y art. 231 del TRLCSP).

- d) Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 214 del TRLCSP).
- e) El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras, y en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP, en lo relativo a la resolución del contrato, a las penalidades y demás consecuencias del incumplimiento.
- f) El contratista estará obligado al cumplimiento de todas las Disposiciones Legales y reglamentarias relativas a la ordenación y defensa de la industria nacional, así como toda la normativa sobre obligaciones sociales, laborales, fiscales, seguridad y salud.
- g) El contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. (art. 140.2 del TRLCSP).
- h) Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de los trámites, gestiones, pagos, redacción de documentos que hubiera de presentar en los Organismo o empresas competentes, a los efectos de obtener las correspondientes altas y permisos o licencias.
- i) Abonos del contratista:
 - El contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute con arreglo al precio convenido.
 - El Ayuntamiento expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante los períodos correspondientes. Los abonos al contratista resultante de las Certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las variaciones y rectificaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenda. (art. 232 del TRLCSP).
 - En cuanto a las condiciones y requisitos para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras, se aplicará lo dispuesto en los artículos 155, 156 y



157 del R.G.LC.A.P., y art. 232 del TRLCSP.

- j) Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- k) El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de la obra, con el visto bueno del Coordinador de Seguridad y Salud, para su aprobación, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato . El plan queda condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento, quedando, asimismo, obligado el contratista a la aceptación de las posibles modificaciones al citado plan o a los reparos efectuados al nombramiento del coordinador, en el plazo anteriormente indicado. Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la propuesta de nombramiento del coordinador, éste pasará a integrarse en la dirección técnica de la presente obra. Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del plan de seguridad y salud así como a sus modificaciones, se sustanciarán con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.
- l) El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Residuos de Construcción y Demolición de la obra con un informe de la Dirección Facultativa aprobando el citado plan, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato .

Una vez finalizadas las obras y con carácter previo al levantamiento del Acta de Recepción de las mismas, el contratista deberá aportar certificado emitido por el gestor de residuos.



VIGÉSIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las señaladas en el artículo 223, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las señaladas en el art. 237 de dicha Ley.

VIGÉSIMAPRIMERA.- EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

Los efectos de la resolución del contrato son los que se determinan en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- RECEPCION DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTIA.

Finalizadas las obras y realizadas las prestaciones objeto del contrato se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo dentro del plazo de un mes desde la terminación de las obras, y, si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta de recepción de las obras a la que concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y comenzando entonces el plazo de garantía, que tendrá una duración de un año.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. (art. 235 del TRLCSP).

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se harán constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. (art. 235.2 del TRLCSP).



La Administración estará facultada para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra en las que concurren los requisitos exigidos por el art. 235.5 del TRLCSP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción. (art. 236.1 TRLCSP).

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista. (art. 236.2 del TRLCSP).

VIGESIMOTERCERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del R.C.A.P., serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

Los gastos de publicidad en los diarios oficiales, serán abonados por el licitador a favor del cual se realice la propuesta de adjudicación antes de la formalización del contrato. Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que se puedan realizar.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y, en particular, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que éste sea exigible.

VIGESIMACUARTA.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, en caso contrario serán de aplicación los artículos 212 y siguientes del TRLCSP.



VIGESIMAQUINTA.- REVISION DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios, dado que en este contrato no concurren los requisitos mínimos que para ello establece el art. 89 del TRLCSP.

VIGÉSIMASEXTA.- LEGISLACION APLICABLE

El régimen jurídico de fuentes aplicable al presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

VIGESIMASEPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 1 de marzo de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION,

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia)

D. /D^a
mayor de edad, titular del DNI nº y domicilio a
efecto de notificaciones en
.....
....., teléfono y correo electrónico
..... en nombre propio (o en representación de
....., titular del CIF nº
..... y domicilio a efecto de notificaciones en
.....), ante esa
Administración comparezco y

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día catorce de Marzo de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

CUARTO.- EXPEDIENTE SOBRE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA CALLE TETUAN, TRAMO I. (APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las obras de "ADECUACIÓN DE LA CALLE TETUAN (TRAMO I)" y los informes favorables obrantes en el mismo, habiéndose aprobado el proyecto en sesión de la Junta de Gobierno Local de 23 de Febrero de 2015, y en sesión de la Junta de Gobierno Local de 26 de Octubre de 2015, el inicio del expediente de contratación.

Se justifica la conveniencia y necesidad de este contrato para dar solución a los problemas originados por el deficiente estado del acerado, y del saneamiento en la calle Tetuán de la localidad, así como el mobiliario urbano y la señalización.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, considerando la exclusión de la revisión de precios debido a que la ejecución de la obra es inferior en su duración a un año requeridos por el art. 89 del TRLCSP.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de las obras de "ADECUACIÓN DE LA CALLE TETUAN (TRAMO I)", por un Presupuesto de 82.773,38 euros (IVA excluido, art. 88.1 del TRLCSP), importe del IVA: 17.382,39 euros, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 1532.61912 del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la ejecución de las obras de "ADECUACIÓN DE LA CALLE TETUAN (TRAMO I)", dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

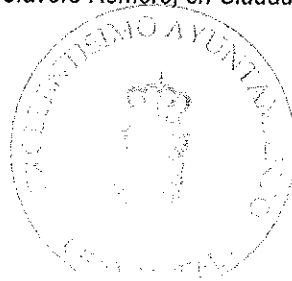
TERCERO.- Queda excluida la revisión de precios por lo reflejado en la parte expositiva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Arquitecto Municipal, y, para su desarrollo y tramitación a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda: Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCIÓN, AL JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS Y A CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno del 1er. Teniente de Alcalde, D. Nicolás Clavero Romero, en Ciudad Real a catorce de Marzo de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
1er. TTE. ALCALDE,



Contratación



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día seis de Junio de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

DECIMO.- CLASIFICACION DE OFERTAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "ADECUACION DE LA CALLE TETUAN" Tramo I.

Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación cuyo texto seguidamente se transcribe:

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DE LA CALLE TETUAN (TRAMO I)".

En Ciudad Real, a las doce horas, del día tres de Junio de dos mil dieciséis, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal Delegado, D. D. Alberto Lillo López-Salazar, asistiendo también:

- D^a. Nieves Sánchez Naranjo, por la Intervención Municipal,
- D. Julián Gómez-Lobo Yangúas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
- D. José Luis Medina Serrano, por la Sección de Informática.
- D^a. Manuela Nieto Márquez Nieto, por el Grupo Municipal PSOE.
- D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
- D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
- D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos Ciudad Real CLM.
- y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 82.773,28 € euros más IVA. (importe IVA: 17.382,39 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el servicio de Arquitectura y obras, D. Manuel Vicente Álvarez, aparejador municipal, y D. Emilio Velado Guillén, Arquitecto Municipal, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre si considera que las empresas licitadoras incursas en temeridad, están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LAS EMPRESAS, IBERFIRMES, S.L., AGLOMERADOS VIALES Y CONSTRUCCIONES, S.L. y PROYGOM OBRA CIVIL, S.L., EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "ADECUACIÓN DE LA CALLE TETUÁN (TRAMO I)"

Con fecha 11 de Mayo de 2016, se recibe en este Servicio de Arquitectura-Obras el oficio de la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, adjuntando la documentación justificativa de las ofertas presentadas por las empresas IBERFIRMES, S.L., AGLOMERADOS VIALES Y CONSTRUCCIONES, S.L. y PROYGOM, OBRA CIVIL, S.L., para la ejecución de la obra de "ADECUACIÓN DE LA CALLE TETUÁN (TRAMO I)", al objeto de que se emita informe técnico sobre si dicha oferta puede ser cumplida o no a satisfacción de la Administración, los técnicos que suscriben informan:

Es objeto de este informe poner en conocimiento de la Mesa de Contratación, si las ofertas aportadas incursas en baja desproporcionada, pueden o no cumplirse a satisfacción de la Administración, para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto decimosegundo del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Analizaremos cada una de las justificaciones presentadas por el orden preestablecido.



• JUSTIFICACION DE IBERFIRMES, S.L

La justificación económica de la oferta presentada se basa en cuatro argumentos principales:

- Implantación de IBERCESA FIRMES, S. L. (Apartado 2.2) Se indica que la empresa se encuentra implantada en la localidad de Daimiel, a tan sólo 34 km., lo que les hace carecer de gastos de dietas y alojamientos y una respuesta inmediata ante cualquier posible contratiempo.
- Conocimiento de la zona y de la obra (Apartado 2.3). Hace referencia a la obra "Eliminación de barreras arquitectónicas en Rda. de Toledo" donde actuaron como subcontrata principal de OPMJ S. L. Tal comparación de ambas como obras similares no es extrapolable, por una serie de motivos que iremos mencionando a lo largo del informe.
- Compromiso por parte de suministradores (Apartado 2.4). La justificación se basa principalmente en la obtención de los materiales principales de la obra, tales como hormigón, mortero, canon de vertidos limpios, elementos de fundición, tuberías, baldosas, mezclas bituminosas y bordillos en unas condiciones económicas más favorables que las del Proyecto, de las que en el apartado 5 aporta la documentación de compromiso de suministro de distintas empresas.
- Ajuste de gastos generales y beneficio industrial (Apartado 2.5). Por todo lo anteriormente dicho y la afirmación de poseer maquinaria propia, equipos y herramientas auxiliares (Apartado 6) para la ejecución de la obra civil, de la que aporta un listado indicando los costes por hora en el que se incluyen costes de personal, mantenimiento, repuestos, reparación y seguros (Apartado 9.1.2) y aporta además una carta de compromiso de una empresa de alquiler para la fresadora (Apartado 5), lo que le lleva a la conclusión de no tener que realizar ajustes en los gastos generales ni en el beneficio industrial.

A continuación se presenta la justificación de los precios del proyecto (Apartado 7), en el que se expone un comparativo entre el proyecto y la oferta, se realiza un resumen por capítulos (Apartado 8) y un listado de los precios por hora de la mano de obra (Apartado 9.1.1).

Finalmente se procede al estudio económico de cada una de las partidas ordenadas por capítulos (Apartado 9.2). En este apartado tenemos que señalar que en algunas partidas se duplican los rendimientos haciendo que el tiempo de ejecución disminuya notablemente y por lo tanto se reduzca el precio de las mismas. Como se trata de una actuación en la vía pública, en todo momento abierta al uso público, donde es necesario compaginar la ejecución de las obras con el tránsito peatonal o rodado en su caso, con el acceso a las viviendas, locales y garajes, con las instalaciones e infraestructuras existentes en uso, no es factible obtener los rendimientos planteados.

Por lo tanto, las demoliciones no pueden ser generales en toda la calle, tendrán que hacerse por tramos, respetando las infraestructuras existentes y permitiendo el uso de los ciudadanos y el acceso de los vecinos a sus viviendas. Todo lo cual no permite un ritmo de ejecución tan fluido como el que se plantea en la oferta y menos reducir tan drásticamente el tiempo necesario para su normal ejecución. Tenemos los ejemplos de las partidas de:

- 01.01 M2 de demolición y levantado de aceras de loseta hidráulica o equivalente, con solera de hormigón en masa 10/15 cm. de espesor.
- 01.02 M2 de demolición y levantado de bordillo de cualquier tipo y cimientos de hormigón en masa.
- 01.03 M2 de demolición y levantado mediante medios mecánicos o manuales, de solados de: pavimento continuo de cemento, baldosas hidráulicas o terrazo.
- 01.04 M2 de demolición y levantado mediante medios mecánicos o manuales, de firmes existentes: aglomerado asfáltico, pavimento de hormigón en masa, adoquinados, soleras, cimentaciones, etc., hasta 30 cm. de espesor máximo.
- 01.05 M3 de excavación en zanjas a mano, hasta 2 m. de profundidad, en terrenos duros, con compresor, con extracción de tierras a los bordes.



- 01.06 M3 de excavación en zanjas, en terrenos duros, con martillo rompedor, con extracción de tierras a los bordes.
- 01.07 M3 de excavación en zanjas, en terrenos compactos, por medios mecánicos, con extracción de tierras a los bordes.
- 01.08 M3 de excavación a cielo abierto, en terrenos compactos, por medios manuales, con extracción de tierras a los bordes.

Y podríamos seguir enumerando alguna más.

A todo lo anteriormente enumerado, tenemos que añadir que en este estudio económico que se debería haber realizado con los datos aportados, hay muchas incongruencias, dado que los precios de referencia para la mano de obra no son los que aparecen en la oferta, como son prácticamente la totalidad de los descompuestos.

En otros descompuestos los precios de materiales y maquinaria no coinciden con los de los compromisos de suministro, como por ejemplo:

- 01.01 M2 de demolición y levantado de aceras de loseta hidráulica o equivalente, con solera de hormigón en masa 10/15 cm. de espesor.
- 01.04 M2 de demolición y levantado mediante medios mecánicos o manuales, de firmes existentes: aglomerado asfáltico, pavimento de hormigón en masa, adoquinados, soleras, cimentaciones, etc., hasta 30 cm. de espesor máximo.
- 01.06 M3 de excavación en zanjas, en terrenos duros, con martillo rompedor, con extracción de tierras a los bordes.
- 02.01 Ud de desmontaje y sustitución de tapa y marco de arqueta existente por nueva de tapa y marco de fundición dúctil 60x60 cm.
- 05.01 Ud de suministro y colocación de bolardo F. Benito o equivalente, de tubo de acero de 1.00 m. de altura libre y 0,2 m. para anclaje, sección circular de 95 mm. de diámetro medio, con banda rehundida de acero inoxidable de 3 cm., a 10 cm. de la coronación, terminado en oxirón negro.
- 05.02 Ud de suministro y colocación de pizona de fundición troncopiramidal de sección cuadrada de 160 y 90 mm. y de 0.64 m. de altura libre, terminada en oxirón negro, colocada en áreas pavimentadas mediante anclaje de tubo de acero en dado de hormigón.
- 06.01 Gestión de residuos limpios procedentes de derivados de hormigón de obra en vertedero autorizado, incluso canon de vertido.

Y podríamos seguir enumerando alguna más.

También en algunos descompuestos están incompletos por faltarle algún elemento de los enumerados en el descompuesto del proyecto, como por ejemplo:

- 01.11 M de corte de firme de mezcla bituminosa en caliente.
- 02.05 Ud de imbornal sifónico para recogida de aguas pluviales tipo Ayuntamiento, de arqueta dividida en 40x30 y 30x30 cm. interiores y 70 cm. de profundidad; construida con fábrica de ladrillo perforado tosco de 1/2 pie de espesor, recibida con mortero de cemento M-5, sobre solera de hormigón en masa HM-20/P/20 de 10 cm. de espesor; instalación de sifón de tubo de PVC d. 150 mm. y claqueta en policarbonato en partición interior; enfoscado con mortero de cemento M-5 y bruñido interior con mortero de cemento M-15, rejilla con aberturas en diagonal, abatible y antirrobo de fundición dúctil, tapa y cerco de arqueta de 30x30 de fundición dúctil.
- 06.02 Gestión de residuos limpios procedentes de la excavación de tierras en vertedero autorizado, incluso canon de vertido.

Y podríamos seguir enumerando alguna más.

Para la realización de otros precios descompuestos no se aporta documentación alguna, como por ejemplo:

- 01.15 Ud de servicio de entrega y recogida de contenedor de 5 m3. de capacidad.
- 03.06 Ud de baldosa de fundición con el símbolo internacional del minusválido de 40x40 cm., con cinco puntos de anclaje de barra de acero corrugado de D. 16 mm., colocada sobre capa de arena de río de 2 cm. de espesor, recibida con mortero de cemento.



Y podríamos seguir enumerando alguna más.

El capítulo 07 Seguridad y salud se reduce casi a la tercera parte sin presentar ninguna justificación.

• JUSTIFICACION DE AGLOMERADOS VIALES Y CONSTRUCCIONES

- En la primera página de la justificación, donde viene la ratificación de la oferta, indica en letra que se ratifican en 45.980 € y seguidamente entre paréntesis pone en cifras 61.304,90 €, que es la cantidad que coincide con la oferta abierta en la mesa de contratación.

- En la justificación de precios aportada no incluye porcentaje alguno de Gastos Generales. Así mismo, el Beneficio Industrial lo fija en una cantidad de 1.000 €, lo que equivale a un 2,013 %. El T. R. L. C. S. P fija los valores en un 13% y un 6% respectivamente, debiéndose justificar en caso de ser menores.

- En su punto 8 de la justificación, "Gastos de Transporte", indica que resulta fundamental desde el punto de vista económico reducir estos gastos al máximo. Sin embargo, en su "Anexo 1 Desglose de la oferta", no hace referencia alguna a tal coste, en el que se ha hecho una descomposición de los 8 puntos indicados en su aclaración de la oferta presentada. Si hace mención en el "Anexo 2 Materiales y medios", remarcando que la distancia de sus instalaciones a la obra es de 26 km., pero sin aportar justificación alguna de la repercusión económica de ello.

Por último señalar que en este apartado se indica que entra en oferta desproporcionada por 995,17 € y que ese pequeño importe podría justificarse con la simple negociación de cualquiera de las ofertas recibidas, las cuales se reflejan sin descuento alguno.

En el siguiente apartado:

- En el Anexo 1, en la justificación de algunos precios cita algunas ofertas económicas que luego no aporta (p. ej. "Oferta Pruden e hijos S.L, Oferta Saniplast", etc.).

- En el capítulo 01 Demoliciones y trabajos previos, realiza un desglose de una partida de "Demolición y levantado de pavimento M.B.C/F., que no hay en proyecto. La partida de excavación manual en zanjas reduce a más de la mitad el precio del proyecto aludiendo a una oferta de Pruden e hijos S. L. sin presentar dicha oferta.

- En la justificación del precio de "m l. Colector de saneamiento 200 mm. de diámetro enterrado", el tubo que oferta no coincide técnicamente con el fijado en proyecto, ya que el recogido en el proyecto es de una rigidez de 8 KN/m2, mientras que el ofertado es de 4 KN/m2. Así mismo, no incluye la excavación que también está incluida en el descompuesto del proyecto. Además esta partida está referenciada al "Capítulo 6.- Captación, almacenamiento y saneamiento", que no coincide con ninguno de los del proyecto.

- En el precio "m l. Bordillo de hormigón 25x12x9", indica que el m3 hormigón en masa HM-200 es a 45 €/m3, mientras que en la oferta que aporta de GICASA viene a 47,50 €/m3, con lo cual el precio resultante sería mayor. Además el bordillo reflejado en el descompuesto es "Bordillo calizo para jardines de 9x19".

- En el precio "m2 Pavimento de baldosa terrazo rugosa ext. Gris 40x40", indica que el m3 de mortero es a 12 €/m2, mientras que en la oferta que aporta de GICASA viene a 47 €/m2, por lo tanto el precio resultante sería mayor. Además el pavimento reflejado en el epígrafe y en el descompuesto es "Losa abujardada rectangular de Facosa de 60x40x4", que no es la utilizada en el proyecto.

- En el precio "M3 Hormigón en masa para armar HA-25/P/40/IIA", fija el m3 de hormigón en masa en 45 €, mientras que en la oferta no viene tal precio y no hay hormigón armado en el proyecto.

- En el resto de capítulos no se aportan precios descompuestos justificativos, señalando únicamente que la diferencia de valoración con respecto al proyecto es pequeña.

• JUSTIFICACION DE PROYGOM, OBRA CIVIL, S.L

A la vista del documento de ratificación de la oferta económica, de fecha de registro de 28 de Abril de 2016, aportado por D. Miguel Gómez Sánchez, en representación de la empresa PROYGOM OBRA CIVIL S. L., tenemos que informar que se ratifica en dicha oferta sin justificación alguna.



COCLUSIÓN

La documentación presentada por las tres empresas, presentan errores o incongruencias que no nos permiten afirmar que las ofertas presentadas puedan ser cumplidas y el Proyecto ser ejecutado con normalidad.

No obstante la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

Lo que firmamos a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 24 de Mayo de 2016.- SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS.
EL APAREJADOR MUNICIPAL .- Manuel Vicente Álvarez.- EL ARQUITECTO MUNICIPAL .- Emilio Velado Guillén."

Visto las actas de la Mesa de Contratación de fecha 14 de Abril de 2016, 20 de Abril de 2016, así como el informe emitido por el servicio de Arquitectura y obras, D. Manuel Vicente Álvarez, aparejador municipal, y D. Emilio Velado Guillén, Arquitecto Municipal,

trascrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el servicio de Arquitectura y obras, D. Manuel Vicente Álvarez, aparejador municipal, y D. Emilio Velado Guillén, Arquitecto Municipal, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual se rechazan las ofertas presentadas por

IBERFIRMES, S.L.

AGLOMERADOS VIALES Y CONSTRUCCIONES

PROYGOM, S.L.

Al presentar errores o incongruencias que no permiten afirmar que la oferta pueda ser cumplida y el proyecto ser ejecutado con normalidad, y no considerar suficientemente justificado el que por el importe ofertado puedan realizar estas obras.

Rechazar las ofertas de las empresas MAX INFRAESTRUCTURAS y OBRAS Y VIALES GUADIANA (OVG), al no haber presentado justificación de la baja desproporcionada.

SEGUNDO.- Solicitar a la Jefa de negociado de la oficina de registro un informe sobre la acreditación de que las empresas MAX INFRAESTRUCTURAS y OBRAS Y VIALES GUADIANA (OVG), no han presentado ninguna documentación desde que se le requirió para que justificaran la baja desproporcionada. Una vez acreditado el mismo se realizara la propuesta de clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, excluyendo ya las que están incursas en temeridad y desproporcionadas:

1º.- VEGA DEL GUADIANA PROMOCION Y GESTION

2º.- OPMJ

3º.- ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS.

4º.- OBRAS Y SERVICIOS HERNANDE Y CAMACHO, S.L.

5º.- SEFOMA, S.L.

6º.- CIMASA EMPRESA DE CONSTRUCCION E INGENIERIA, S.L.

7º.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.

8º.- CONSTURCCIONES UXCAR 97, S.L.

9º.- CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U

10º.- URGACEN VIENA 25, S.L.

11º.- EXTRANFER 97, S.L.

12º.- SERANCO,S.A.

13º.-PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.

14º.- PRAMORAM, S.L.



- 15º.- PARROS OBRAS, S.L.U.
- 16º.- ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS
- 17º.- SOCYARTE CONSTRUCCIONES, S.L.U.
- 18º.- CARLOS ARIAS, S.L.
- 19º.- CONSTRUTIA OBRAS E INGENIERA, S.L.
- 20º.- FELIX BLANCO ESPINOSA
- 21º.- EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO, S.L.L.
- 22º.- AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 23º.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 24º.- OBRAS PUBLICAS ASLAN, S.L.
- 25º.- TEDYCONS. CR.
- 26º.- JOSE MATEO CONSTURCCIONES, HORMIGONES Y ARIDOS, S.L.
- 27º.- ALVAC
- 28º.- ASFALTOS VICALVARO, S.L.
- 29º.- INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEM, S.L.
- 30º.- CONSTRUCCIONES BLASIERRA, S.L.

TERCERO.- Requerir a VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.A, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 4.039,60 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social.(Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - e) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según cláusula octava y novena del pliego de cláusulas económico administrativas.
 - f) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS y CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a siete de Junio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	I	Clave operación	810
		Signo	0
CARTA DE PAGO		Naturaleza. Ingreso:	
		Nº. Expediente:	
		Fecha Ingreso:	24/06/2016
		Ejercicio:	2016

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	20080	32016001392	2.650,00	4190
FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS.	2.650,00

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: 001

Datos del Interesado	
Código	Nombre o razón social
B13418447	VEGA DEL GUADIANA PROMOCION Y GESTION, S.L.
Domicilio	
APDO. CORREOS, 290	
Población	
CIUDAD REAL (CIUDAD REAL)	
	Cod. Postal
	13080

Texto libre
FIANZA ADJUDICACION OBRAS ADECUACION C/TETUAN, TRAMO I, S/DOC.ADJUNTA

Intervenido
El Interventor,



Recibí
El Tesorero,

Nº. Operación:	320160002541
Número de Ingreso:	20160002806
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha 24/06/2016



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día **veintisiete de Junio de dos mil dieciséis**, fuera del Orden del Día, y previa declaración de urgencia, se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

2.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE JUNIO DE 2016, REFERENTE AL IMPORTE DE LA FIANZA POR LA EMPRESA CLASIFICADA EN PRIMER LUGAR VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.A.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de Junio de 2016, sobre clasificación de ofertas en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de las obras de ADECUACIÓN DE LA CALLE TETUAN (tramo I), figura como importe que ha de constituir la empresa clasificada en primer lugar VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.A., de 4.039,60 €, cuando el importe que debe figurar es el 2.650 €, correspondientes al 5% del importe de adjudicación (53.000 € + IVA).

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de Junio de 2016, segundo párrafo del apartado tercero, en el sentido siguiente:

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, importe 2.650 €.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta, que ha sido transcrita, en sus mismos términos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excmo. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a treinta de Junio de dos mil dieciséis.

V. B°. LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DON NICOLAS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL-SECRETARIO ACCTAL, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICA: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión ordinaria celebrada el UNO de AGOSTO del año actual,, entre otros adoptó el siguiente acuerdo

VIGESIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION DE OBRAS ADECUACION CALLE TETUAN, (TRAMO I).

Se da cuenta de dicha Propuesta:

INFORME-PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

ASUNTO: Adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obras de ADECUACION DE LA CALLE TETUAN (TRAMO I).

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2016, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Que fueron rechazadas las ofertas presentadas por IBERFIRMES, S.L., AGLOMERADOS VIALES Y CONSTRUCCIONES y PROYGOM, S.L, que habían quedado en ese orden en la clasificación de las propuestas, al presentar errores o incongruencias en sus ofertas que no permiten asegurar que puedan cumplir con la ejecución del proyecto, según informe del Jefe de Servicio de Arquitectura y Obras de 24 de mayo de 2016.

Que la siguiente empresa licitadora en el orden de clasificación no afectada por bajadas desproporcionadas es la empresa VEGA DEL GUADIANA PROMOCION Y GESTION, S.A., de conformidad con los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de cláusulas, a la cual y en ejecución del punto Tercero del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula décima cuarta.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa VEGA DEL GUADIANA PROMOCION Y GESTION, S.A., presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 15 de junio de 2016.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 27 de junio de 2016.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 15 de julio de 2016.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de 2.650 Euros, con fecha 24 de junio de 2016.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y declaración responsable de estar exento en este impuesto.
- Escritura de constitución de la sociedad de fecha 29 de septiembre de 2005.
- Escritura de cese y nombramiento de administrador de la sociedad de fecha 17 de octubre de 2007, debidamente bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad, conforme establece el art. 60 del TRLCSP, otorgado ante autoridad administrativa, de fecha 24 de junio de 2016.
- Documentación de acredita la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de la empresa, según los medios dispuestos en la cláusula octava y novena del pliego de cláusulas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula décima primera- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedente se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2016.

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de la gestión del patrimonio, a tenor de lo dispuesto en el art. 127.f) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de obras de EJECUCION DE LAS OBRAS DE "ADECUACION DE LA CALLE TETUAN (TRAMO I)" a la empresa VEGA DEL GUADIANA PROMOCION Y GESTION, S.A., de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al servicio de arquitectura y obras y al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; SERVICIO DE INTERVENCION; JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a dos de Agosto del año dos mil dieciséis..

Vº Bº
LA ALCALDESA,,